

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la demandante, arrimó memorial el 12 de febrero de 2024, solicitando el retiro de la demanda. A Despacho, 13 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	María Lourdes Zapata Henao.
Demandado	Teresita Bernarda Rendón Betancur.
Radicado	05-001-31-03- 006-2024-00063 -00.
Interlocutorio No. 221	Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado trámite por retiro.

Dado que el apoderado de la parte demandante, mediante el memorial arrimado, solicitó el **retiro** de la demanda (Expediente digital, archivo: 016SolicitudRetiroDemanda); se **accederá** a dicha solicitud por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, y no hay medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda realizada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia **DAR POR TERMINADO EL TRAMITE por retiro de la demanda.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

TERCERO. Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital; en caso de requerirse alguna copia lo solicitará para que sea resuelto por secretaria.

CUARTO. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
